SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO:

lo tanto que no tengais otros oficios ni regimientos ni juraduria. Y le mandamos que tome la raçon por Antonio de Alburquerque, contador del sello de los dichos oficios que la tiene de los dichos que proceden de este genero de oficios. Y declaro que de la merced de los dichos oficios pago el derecho de la media anata, el que cada uno de los dichos oficios que se hicieren en este libro, y el que se le les de se le descontare de dos años de su salario. Dada en Madrid a treinta y uno de Enero de mil y seiscientos y treinta y ocho años. Yo el Rey. El arçobispo de Granada. El licenciado don Fernando de Carmona. El licenciado Joseph Ponce de Leon. Por mandado de su Majestad. Don Antonio de Contreras. Secretario.

Se le hizo merced por su Majestad de la regiduria perpetua de la ciudad de Ronda, en Don Antonio de Alburquerque, vecino de la dicha ciudad, por el precio de cien ducados, como parece en el libro de los oficios de la dicha ciudad.

Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar oceano, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, conde de Abspurg, de Flandes y de Tirol, de Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, etc. Por quanto el reyno junto en las cortes que se tuvieron en la ciudad de Burgos el año de mil y quinientos y sesenta y ocho, me pidieron y suplicaron que mandase que los oficios de regimientos, procuraciones y otros oficios de la dicha ciudad se vendiesen a los vecinos de los dichos oficios, y que se les diese facultad para poder comprar los dichos oficios, y que se les hiciese merced de ellos